

CONCON, 23 FEB 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 433/
VISTOS:

1. Decreto Supremo N° 1.889, que reglamenta a carrera funcionaria.
2. Lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 13°, 14° de la Ley 19.378, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1995, establece, el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
4. El Art 52° de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos
5. El Ord. N° 294/2014 de fecha 18 de agosto del año 2014, donde se informa lo que indica y en donde consta decisión Alcaldicia.
6. Decreto Alcaldicio N° 2978 de fecha 23 de septiembre del año 2014, Resolución 4621 de fecha 18 de agosto, convenio fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de salud municipal.
7. Correo de respaldo de continuidad de los dineros del convenio.
8. Certificado de Disponibilidad N° 482 de fecha 16 de febrero del año 2015
9. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1. **RATIFIQUESE**, la contratación en calidad de de Prestadores de Servicios, para que desempeñen la labores que se indican a continuación, por el **Convenio Fortalecimiento De La Medicina Familiar Para La Atención Primaria De Salud Municipal**, a partir del 01 de enero al 17 de febrero del año 2015, en el Cesfam de Concón a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	RUT	HORAS	CARGO
PATRICIA DE LA MAZA CADIZ		22	Medico

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo a los Contratos adjuntos y que pasan a formar parte integrante de este Decreto.
3. El gasto que irroga este Decreto imputese n° 114 05-09, Cuenta Administración de Fondos. Financiado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. **Convenio Fortalecimiento De La Medicina Familiar Para La Atención Primaria De Salud Municipal**
4. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- INTERESADO
- DEPARTAMENTO DE SALUD

OSG/MEG/RMR/evp

I MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado